Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 096.- Despacho Comisorio 009.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filandia Quindío, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).-

No se dispone por ahora, el señalamiento de fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, de los Bienes Inmuebles descritos como Lote 1, ubicado en la Vereda **"CRUCES"**, jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-6945** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, Lote 2, ubicado en la Vereda **"CRUCES"**, jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-6946** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, Lote 2, ubicado en la Vereda **"CRUCES"**, jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-6957** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío y Lote 3, ubicado en la Vereda **"CRUCES"**, jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-6958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío y para lo cual fuimos encomendados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia Quindío, mediante el Despacho Comisorio Número 009 inmediatamente anterior, de fecha jueves trece (13) de Febrero de dos mi veinte (2020), librado dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA**, promovido por la ciudadana **MARINELA HURTADO RODRÍGUEZ**, en contra de la **SOCIEDAD AGRO HOLANDESA S.A.S.** radicado bajo la partida número **630013103001-2020-00004-00**.-

Ello atendiendo los parámetros consagrados en el Decreto Legislativo Número 806, del 04 de Junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y en el Acuerdo Número **PCSJA20-11567**, del 05 de Junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y

flexibilizar la atención a los usuarios del servicios de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.-

Como es bien sabido, las diligencias de Secuestro, por su naturaleza, no pueden practicarse de manera virtual, pues requieren de la presencia del personal del Juzgado y del que ha de intervenir, para la identificación de los Bienes Inmuebles por su ubicación, cabida, linderos y demás especificaciones, así como por la eventual participación de terceros que pudieren acreditar algún interés, circunstancia que necesariamente determinan desplazamiento incluso fuera de la sede del Despacho.-

Una vez cambien las directrices impartidas y/o se adopten otras medidas, se procederá al diligenciamiento en debida forma, del Despacho Comisorio arriba enunciado.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez